



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL DISTRITO DE QUICHUAY, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°; 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL DISTRITO DE QUICHUAY, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto de declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del instituto superior técnico industrial, ubicado en el distrito de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con la finalidad de promover la educación técnica productiva industrial, conforme a los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera de Pública de sus Docentes.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del instituto superior técnico industrial, ubicado en el distrito de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Con las carreras de Electricidad industrial, mecánica de producción, electrónica, electricidad y energía renovable, metalmecánica, agroindustrial, producción agropecuaria y enfermería técnica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación del aludido Instituto.

Lima, octubre del 2025.

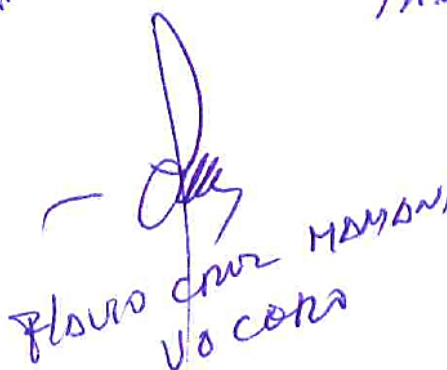

Kelly Portatobun Rojas


Waldemar Cerrón


N. Elz Schür


R. Churruarín


Aménio Gonzaga


Florencia Mazoni
V.O. C.O.R.A.


María Angélica Agüero Gutierrez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA ANTECEDENTES.

El distrito de **Quichuay**, está ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín, también es conocido como “El corazón del valle azul”, que representa una zona de gran valor histórico, cultural y natural. Situado a tan solo 45 minutos de la ciudad de Huancayo, este distrito posee importantes recursos turísticos, entre los que destaca el **Santuario de Aujina**, reconocido por sus formaciones rocosas, cuevas y escenarios propicios para el turismo de aventura.

Este distrito fue creado mediante Ley de creación N° 12447 Del 24-11-1955, durante el segundo gobierno del presidente Manuel A. Odría,¹ así Quichuay forma parte de los veintiocho distritos que conforman la provincia de Huancayo. Su denominación proviene del vocablo quechua wanka “awki” o “awkina”, que significa “abuelo” o “antiguo”, en alusión a los primeros pobladores que habitaron y se refugiaron en estas tierras.

No obstante, a pesar de su riqueza cultural y natural, el distrito enfrenta profundos desafíos socioeconómicos. Está incluido dentro del mapa de pobreza, lo que evidencia que una gran parte de su población no logra satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas, como el acceso al agua, desagüe, energía eléctrica, educación, salud e infraestructura productiva. Esta situación se ha visto agravada por los procesos migratorios de los últimos veinte años, producto de la falta de oportunidades locales y de un limitado desarrollo económico sostenible.

Quichuay, presenta un entorno ecológico particular, con vegetación adaptada a la altura y un clima propio de la sierra central. Con una población aproximada de **2,186 habitantes**, el distrito conserva un **amplio potencial en materias primas, turístico, cultural y productivo**, que

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/Textos-PDF/Leyes/1955/Diciembre/12447.pdf>

podría ser aprovechado mediante políticas de desarrollo local inclusivas. Por tanto, la situación actual del distrito plantea la necesidad de contar con un instituto público, especialmente en educación técnica, infraestructura y promoción turística, que permitan revertir las condiciones de pobreza, generar empleo y fortalecer la identidad cultural de Quichuay como un referente del desarrollo sostenible en el Valle del Mantaro.

Ubicación: Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, Perú.

Altitud: 3430 m s. n. m. lo que confiere al distrito un clima característico y una vegetación adaptada a las condiciones de altura.

Población: Aproximadamente 2186 habitantes.

Topeónimos: Su nombre, "Aujina", podría provenir del quechua y significar "lugar estrecho y de difícil acceso" o "abuelo, ajejo o antiguo".

Cultura y turismo: Tiene un potencial turístico y es sede de la Arquidiócesis de Huancayo.



Fuente: <https://www.facebook.com/ShowEspectaculoQuivilla/posts/fotitos-para-el-recuerdo-3er-d%C3%A1a-quichuay-huancayo-coraz%C3%B3n-del-valle-azul%E1%B8%8F-%F0%9D%91%B3%F0%9D%92%90%F0%9D%92%94-%F0%9D%91%AE/1665518454369874/>

En la actualidad, la provincia de Huancayo y sus distritos con el caso del distrito de Quichuay, enfrenta una realidad preocupante, por un número creciente de jóvenes egresados de la educación secundaria que ven

frustradas sus aspiraciones de acceder a estudios superiores técnicos, debido a la insuficiente oferta educativa pública existente tanto a nivel provincial como distrital. Esta limitación no solo restringe el desarrollo del talento humano, sino que también perpetúa un círculo de desigualdad, exclusión y migración forzada hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades académicas y laborales.

En ese contexto, el distrito de **Quichuay** emerge como un espacio estratégico para revertir esta situación. Su ubicación geográfica privilegiada, su entorno productivo y su cercanía con zonas agrícolas, pecuarias e industriales lo convierten en un lugar idóneo para la instalación de un **Instituto Tecnológico Industrial**, orientado a la formación de técnicos competentes y altamente calificados. Este centro educativo permitirá capacitar a jóvenes en especialidades como **mecánica, electricidad, agroindustria, metalmecánica y gestión empresarial**, fortaleciendo con ello la base productiva regional y fomentando la diversificación económica de nuestra sierra central.

Asimismo, la creación de este instituto no solo formará profesionales, sino que también **impulsará la innovación, la transferencia tecnológica y la articulación efectiva entre el sector educativo, empresarial y comunitario**, en concordancia con las políticas nacionales de educación superior tecnológica y con los **objetivos de desarrollo sostenible**.

Por estas razones, la aprobación de esta iniciativa legislativa constituye una **acción de alto interés nacional y de necesidad pública**. Es una medida que busca garantizar el **derecho de los jóvenes de acceder a una educación técnica de calidad**, reducir las brechas territoriales de acceso al conocimiento y contribuir directamente al desarrollo industrial, productivo y social de la región Junín y, por extensión, al progreso del Perú.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El distrito de **Quichuay** atraviesa una problemática social profunda y estructural por la **ausencia de un instituto tecnológico público** que

brinde a los jóvenes egresados de la educación secundaria la posibilidad de continuar su formación profesional en el ámbito **técnico e industrial**. Esta carencia representa una barrera significativa para el desarrollo personal y colectivo, ya que limita las oportunidades educativas y laborales de la juventud, pese a que la zona dispone de abundantes recursos naturales y materias primas con alto potencial para fomentar un modelo de desarrollo productivo local y sostenible.

La falta de un centro de educación superior cercano genera un escenario de **frustración y desigualdad**. Siendo que muchos jóvenes, al no contar con los medios económicos suficientes, ven truncadas sus aspiraciones de superación, y a la vez se pierde los talentos humanos, y otros jóvenes con los escasos recursos se ven obligados a **migrar hacia la ciudad de Huancayo o incluso a Lima** para acceder a estudios tecnológicos, con las consecuentes repercusiones de **desarraigo familiar, pérdida de identidad local y aumento de la brecha socioeconómica**.

Esta situación no solo perpetúa la **desigualdad educativa** entre el área urbana y rural, sino que además impide aprovechar plenamente el **potencial industrial y productivo** de Quichuay y su entorno, limitando la capacidad de la región para generar empleo calificado y valor agregado a sus recursos locales.

Según el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, en su informe *“Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023”*, publicado el 9 de mayo de 2024, la región **Junín** registró un **24.3% de población en condición de pobreza monetaria** durante el año 2023, reflejando la urgencia de políticas públicas que promuevan la **educación técnica como herramienta de inclusión y movilidad social**.²

Por ello, la **creación del Instituto Tecnológico Público Industrial de Quichuay** no solo responde a una necesidad educativa insatisfecha, sino que constituye una **medida socialmente justa, económicamente viable y políticamente necesaria**. Este proyecto busca garantizar el **derecho a**

² <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6763186-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2015-2024>

la **educación técnica de calidad**, promover la **empleabilidad juvenil**, reducir las brechas territoriales y dinamizar el desarrollo sostenible de Quichuay y de los distritos aledaños como Ingenio y Santa Rosa de Ocopa, contribuyendo al progreso integral de la provincia de Huancayo y de la región Junín.

III. LA NECESIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Es pertinente destacar lo establecido en el **artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, instrumento jurídico de carácter vinculante que consagra los **principios esenciales para la plena realización del derecho a la educación**. Dicho precepto impone a los Estados la obligación de garantizar una educación accesible, progresiva y gratuita en todos sus niveles, reconociéndola como un medio indispensable para el desarrollo integral de la persona y el fortalecimiento de la sociedad.³

La **educación** constituye, además, un **pilar fundamental del desarrollo humano sostenible**, al proporcionar a las personas los conocimientos, competencias y valores necesarios para ejercer una **ciudadanía activa, crítica y participativa**. A través de ella, se promueve la inclusión social, la equidad y la consolidación del Estado democrático de derecho.

En tal sentido, la educación no puede concebirse como un privilegio o beneficio discrecional, sino como un **derecho inalienable e inherente a toda persona**, reconocido expresamente en el **artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**, instrumento histórico que sentó las bases normativas del derecho universal a la educación y reafirmó la responsabilidad de los Estados en garantizar su acceso sin discriminación alguna, en los siguientes términos:

“Artículo 26.1 Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la

³ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.⁴

De esta manera, al reconocer que *“toda persona tiene derecho a la educación”*, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)** no solo enuncia un principio jurídico, sino que reafirma el valor esencial de la educación como base del **desarrollo humano integral** y de la construcción de una sociedad democrática e inclusiva. La educación, entendida como un **derecho humano fundamental**, debe orientarse a la formación de **ciudadanos críticos, creativos y socialmente responsables**, capaces de participar activamente en la transformación de su entorno y en la consolidación del bien común.

Asimismo, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** garantiza la **libertad de enseñanza**, reconociendo la importancia de la **pluralidad pedagógica** y la coexistencia de diversas instituciones educativas, lo que contribuye a un sistema educativo más dinámico y adaptado a las necesidades de cada comunidad. En ese marco, el **artículo 17** de nuestra Constitución Política reafirma el papel del **Estado** como garante del derecho a la educación, al establecer su deber de **promover la creación de centros educativos donde la población los requiera**, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. Esta disposición representa un compromiso ético y político orientado a **reducir las brechas educativas** y a **fortalecer la equidad territorial**.

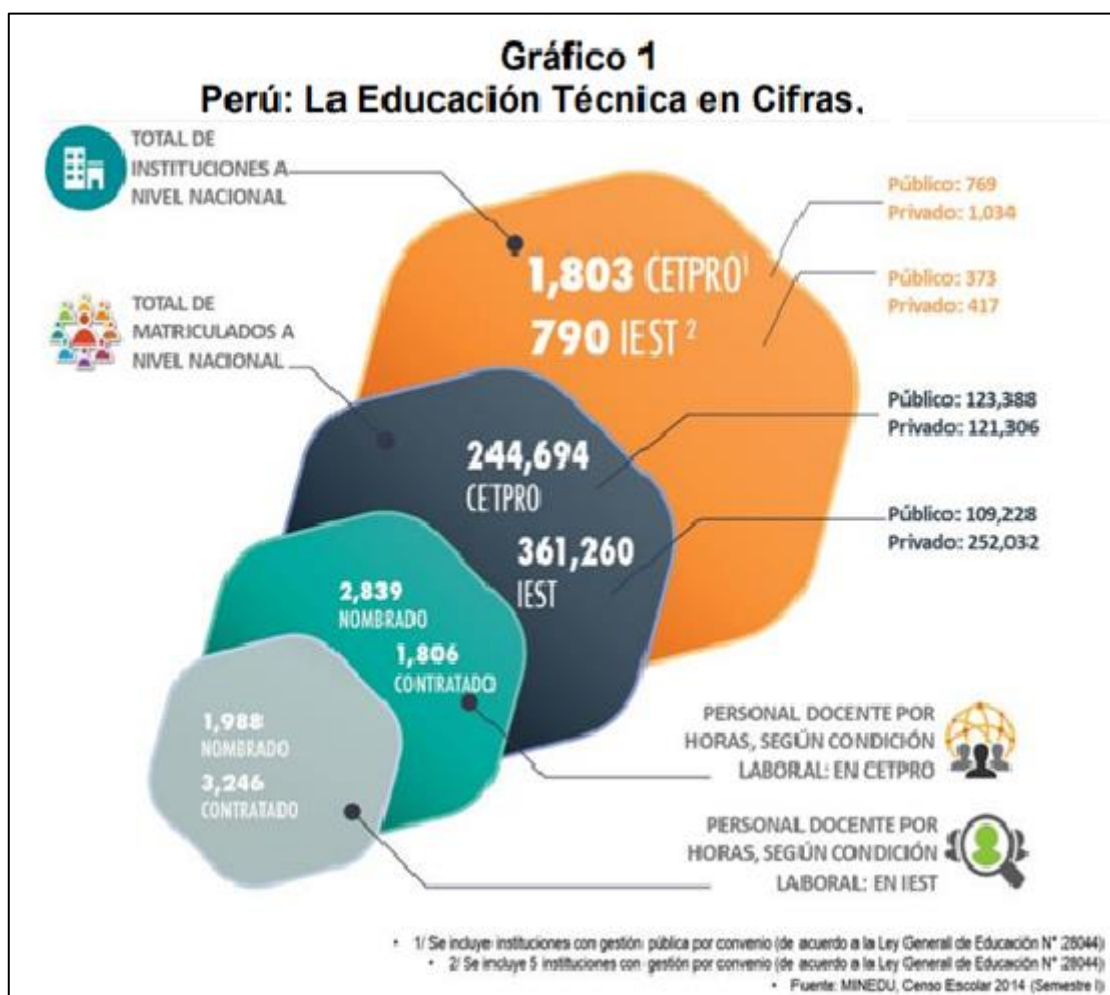
Por su parte, el **artículo 18** del mismo cuerpo normativo, resalta la relevancia de la **educación superior**, al fomentar la **investigación científica, la innovación tecnológica y la formación profesional especializada**, pilares indispensables para el desarrollo económico y social del país.

⁴ <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/articles-26-30/read-article-26.html>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En consecuencia, el **derecho a la educación**, consagrado en los principales instrumentos internacionales y nacionales, constituye un **pilar esencial para el progreso y la justicia social**. No obstante, su realización plena en el **Perú** aún enfrenta desafíos significativos, particularmente en las **zonas rurales y alejadas**, como el **distrito de Quichuay**, donde las limitaciones en infraestructura y oferta educativa impiden el acceso equitativo a la formación técnica y profesional.

Garantizar este derecho exige un **compromiso sostenido del Estado, la sociedad civil y la comunidad educativa**, en la convicción de que **invertir en educación es invertir en el futuro del país**, en la dignidad de las personas y en la construcción de un desarrollo verdaderamente sostenible y equitativo.



Fuente:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DAFD29C47494BD7005258312006FA34D/%24FILE/SITUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DAFD29C47494BD7005258312006FA34D/%24FILE/SITUACION%20DE%20LA%20EDUCACION%20SUPERIOR%20TECNO.pdf)

Es necesario promover la creación y fortalecimiento de instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica, orientadas a responder de manera efectiva a las demandas del sector productivo y al desarrollo sostenible del país. La formación profesional debe garantizar la disponibilidad de mano de obra calificada, capaz de satisfacer las necesidades de las empresas y de contribuir activamente al crecimiento económico. En tal sentido, la educación técnica debe funcionar como un vínculo entre la formación académica y el empleo, preparando recursos humanos competentes y alineados con los requerimientos del aparato productivo nacional, regional y local.

Esta concepción implica que la formación profesional no solo debe adecuarse a las necesidades de desarrollo territorial, sino también servir como un instrumento de inclusión social y económica, permitiendo a las personas acceder a mejores oportunidades laborales y reducir la incertidumbre social y ocupacional que afecta especialmente a los jóvenes.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación (2003), la educación superior tiene por finalidad consolidar la formación integral de las personas, generar conocimiento, fomentar la investigación y la innovación, y formar profesionales altamente capacitados en todos los campos del saber, el arte, la ciencia y la tecnología, a fin de responder a las demandas sociales y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.⁵

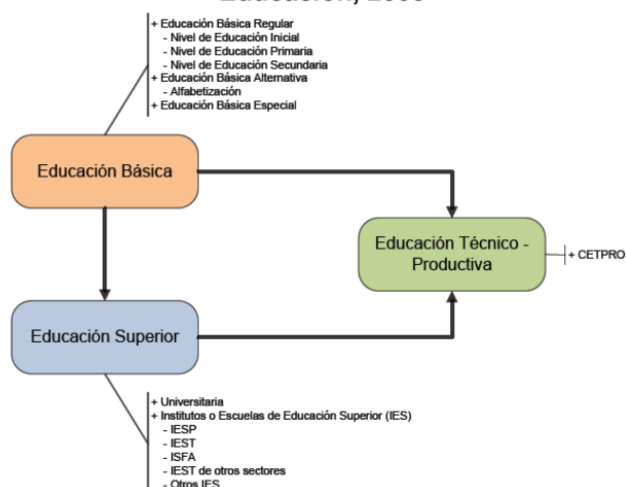
En consecuencia, la creación de centros de formación técnica y tecnológica constituye una política pública prioritaria, al ser un eje fundamental para fortalecer el capital humano, impulsar la competitividad regional y garantizar el derecho a una educación pertinente, equitativa y de calidad”.⁶

⁵ https://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

⁶

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/DAFD29C47494BD7005258312006FA34D/%24FILE/SITUACION_DE_LA_EDUCACION_SUPERIOR_TECNO.pdf

El Sistema Educativo Peruano según la Ley N° 28044, Ley General de Educación, 2003



Fuente: Ley N.° 28044 – Ley General de la Educación, Ley N.° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, D.S. N.° 004-2010-ED

Atracciones turísticas

- **Santuario de Aujina:**

Se llega desde la plaza principal de Quichuay, tomando un camino que puede recorrerse en carro en 15 minutos o a pie en 30 minutos.⁷

- **Características del santuario:**

- La "piedra de la tiña" más grande de la región.
- Antiguos utensilios y artefactos.
- La "cueva del amor".
- La cueva del patrón San Isidro Labrador.
- Juegos extremos, como los más largos de la región y segundos en el Perú

IV. MARCO NORMATIVO

a) La constitución política del Estado.

El Artículo 13, La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...) art. 14 La educación promueve el

⁷ https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod_Ficha=13217

conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. (...).

- b) Ley 28044, Ley General de Educación
- c) Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- d) La Ley Orgánica de Municipalidades es la Ley N° 27972.
- e) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se encuentra en concordancia con la Constitución Política del Perú, en particular con lo dispuesto respecto al derecho a la educación. Se sustenta en los artículos 17 y 18, que establecen las obligaciones del Estado en materia de promoción y desarrollo del sistema educativo, así como en el artículo 16, que reconoce a la educación como un derecho fundamental. En ese marco, se plantea declarar de interés nacional la creación del Instituto Superior técnico industrial, en el distrito de Quichuay, provincia de Huancayo, en el departamento de Junín.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su carácter eminentemente declarativo, no generará erogaciones adicionales para el Estado. Su aprobación permitirá al Estado asegurar el derecho fundamental de acceso a la educación técnica para los estudiantes peruanos en situación de limitación económica, garantizando asimismo condiciones de calidad educativa.

La creación del **Instituto Superior Técnico Industrial de Quichuay**,

en la provincia de Huancayo, departamento de Junín, constituye una medida orientada a fortalecer la educación técnica y productiva en la región. Este instituto permitirá **formar profesionales calificados en áreas estratégicas como electricidad industrial, mecánica de producción, electrónica, energía renovable, metalmecánica, agroindustria, producción agropecuaria y enfermería técnica**, respondiendo directamente a las necesidades del mercado laboral y al potencial económico local.

El beneficio de la implementación de estas carreras técnicas promoverá el **desarrollo sostenible del distrito y de la región**, al incentivar la **industrialización de los recursos locales**, la **innovación tecnológica** y la **mejora de la competitividad** de los sectores productivos. Asimismo, ofrecerá **mayores oportunidades educativas** a los jóvenes de zonas rurales y de bajos recursos, evitando la migración hacia otras ciudades en busca de formación profesional.

De esta manera, el instituto no solo se convertirá en un **centro de formación técnica especializada**, sino también en un **motor de progreso económico y social**, impulsando la generación de empleo, la diversificación productiva y el fortalecimiento del capital humano regional.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02 de noviembre de 2024.⁸ y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así

⁸ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>

como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado 11**, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- **Política de Estado 12**, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- **Política de Estado 35**, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.⁹

⁹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>